

Extracto. Ante el Juzgado de Letras y Garantía de La Unión, causa rol C-648-2024, caratulada “Banco del Estado de Chile con CATALAN”. MAXIMILIANO JOSE SANCHEZ DERIO, abogado, mandatario judicial en representación convencional del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, empresa autónoma de créditos del Estado, según se acredita con escritura pública de mandato judicial de fecha 14 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de Santiago don ALVARO GONZALEZ SALINAS, que acompaña en un otrosí de esta presentación, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N°1111, piso 8º, Comuna de Santiago, representado legalmente por su Gerente General Ejecutivo don Oscar Raúl Antonio González Narbona, chileno, casado, ingeniero Civil, RUT N° 6.362.085-8, de mí mismo domicilio, a US. respetuosamente digo: Nuestro representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño correspondiente a la Operación N°146861363 que fue suscrito con fecha 12 de DICIEMBRE de 2022, por el deudor don(ña) CESAR CRISTI CATALAN CARDENAS, ignoro profesión u oficio, con domicilio en LOS COIHUES N°481, DE LA COMUNA DE LA UNIÓN. La firma del deudor fue autorizada por Notario Público de la 1º notaría de Valdivia, don ALVARO VALDEBENITO SALGADO, por lo que el instrumento tiene mérito ejecutivo conforme lo dispone el artículo 434 N°4 del Código de Procedimiento Civil. El pagaré fue suscrito por la suma de 31,893553 UNIDADES DE FOMENTO con un interés del 3,3% real anual durante el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del documento y el 30 de ABRIL de 2023, fecha esta última en que vencerán y se capitalizarán los intereses devengados. A contar de esta última fecha, y hasta el día 01 de JULIO DEL 2023, pagará intereses del 3,3% real anual, obligándose a pagarla a orden del Banco del Estado de Chile, en 3 cuotas mensuales y sucesivas, de 10,825035 UNIDADES DE FOMENTO, las 2 primeras cuotas y de 10,737052 UNIDADES DE FOMENTO la última, con vencimiento los días 01 de cada mes la primera cuota con vencimiento el día 01 de MAYO de 2023 y la ultima el día 01 de JULIO de 2023. Conforme lo consignado en el texto del pagaré, el deudor, en caso de no pago oportuno de una o más cuotas, está obligado a pagar, desde el incumplimiento, intereses equivalentes al máximo convencional según la tasa que rija a la fecha de suscripción del pagaré. Sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, el Banco del Estado de Chile está facultado para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuese de plazo vencido en el caso de no pago de cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación. Se estableció, asimismo que la obligación es indivisible y podrá exigirse su cumplimiento total a cualquiera de sus sucesores y se liberó al tenedor de la obligación de protesto. Es del caso que el deudor no cumplió con su obligación al no pagar la cuota con vencimiento al día 10 de MAYO de 2023,



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: DXXTBNXRZHQ

en adelante, por lo tanto el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuere de plazo vencido, demandando la suma de 32,387122 UNIDADES DE FOMENTO que solo a manera de referencia al día 02 de OCTUBRE de 2023 equivalen a \$1.172.412, más los intereses pactados, corrientes y penales devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas de esta causa. La deuda es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, y a lo dispuesto en el artículo 98 y demás pertinentes de la Ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A US RUEGO: Tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don(ña) CESAR CRISTI CATALAN CARDENAS, como deudor principal ya individualizado, admitirla a tramitación y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de 32,387122 UNIDADES DE FOMENTO que solo a manera de referencia al día 02 de OCTUBRE de 2023 equivalen a \$1.172.412, más los intereses indicados y costas; requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mi representada se le haga entero y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. EN LO PRINCIPAL: DEMANDA EJECUTIVA Y SOLICITA SE DESPACHE MANDAMIENTO DE EJECUCION Y EMBARGO. EN EL PRIMER OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTO Y SOLICITA CUSTODIA. EN EL SEGUNDO OTROSÍ: SEÑALA BIENES PARA LA TRABA DE EMBARGO Y DESIGNA DEPOSITARIO PROVISIONAL DE LOS MISMOS. EN EL TERCER OTROSÍ: ACREDITA PERSONERÍA. EN EL CUARTO OTROSI: PATROCINIO Y PODER. EN EL QUINTO OTROSI: INDICA CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIÓN. La Unión, dieciocho de Junio de dos mil veinticuatro. A lo principal y otrosíes: Previo a resolver, acompañese materialmente el título ejecutivo. Se hace presente a la demandante que podrá hacer entrega de los pagarés en dependencias del tribunal, los días lunes a viernes desde las 09:00 hasta las 12:00 horas. La Unión, veintiuno de Junio de dos mil veinticuatro A la demanda de folio 1 se provee: A lo principal: Por interpuesta demanda ejecutiva. Despáchese mandamiento de ejecución y embargo. Al primer otrosí: Por acompañado pagaré bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 346 N° 3 del Código de Procedimiento Civil; custódiense. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por acompañado documento, con citación. Al cuarto otrosí: Téngase presente patrocinio y poder. Al quinto otrosí: Téngase presente forma especial de notificación. Cuantía: 32,387122 UNIDADES DE FOMENTO que al día 02 de OCTUBRE de 2023 equivalen a \$1.172.412. MANDAMIENTO La Unión, veintiuno de Junio de dos mil



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>



Código: DXXTBNXRZHQ

veinticuatro. Requierase a don CÉSAR CRISTIAN CATALÁN CÁRDENAS, para que pague a BANCO DEL ESTADO DE CHILE, la suma de 32,387122 UNIDADES DE FOMENTO que solo a manera de referencia al día 02 de OCTUBRE de 2023 equivalen a \$1.172.412 (un millón ciento setenta y dos mil cuatrocientos doce pesos), más intereses y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre los bienes suficientes de la propiedad del deudor, los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Así está ordenado por la resolución de fecha 21 de junio de 2024, en los autos caratulados BANCO DEL ESTADO DE CHILE/CATALÁN, C-648-2024, de este tribunal. Cuantía: 32,387122 UNIDADES DE FOMENTO que al día 02 de OCTUBRE de 2023 equivalen a \$1.172.412. Se hace presente que este mandamiento fue suscrito con firma electrónica avanzada del Juez conforme lo dispone la Ley 20.866. Luego de diversas actuaciones y búsquedas negativas, La Unión, veinte de octubre de dos mil veinticinco. Proveyendo presentación de folio 35: Habiéndose agotado las diligencias necesarias para la determinación del domicilio del demandado sin resultado positivo, como se pide, notifíquese a **CESAR CRISTIAN CATALÁN CÁRDENAS**, cédula de identidad N° 8.730.669-0, la demanda, sus proveídos y la presente resolución mediante avisos, debiendo para ello redactarse un extracto de dichas resoluciones, el que deberá ser autorizado por Ministra de Fe del Tribunal. A fin de requerir de pago en forma al ejecutado, cítese a don **CESAR CRISTIAN CATALÁN CÁRDENAS**, cédula de identidad N° 8.730.669-0, para el quinto día hábil desde la última publicación, a las 12:00 horas en dependencias del Tribunal ubicado en calle Phillipi N° 720, comuna de La Unión, mediante receptor judicial a costa del solicitante. Si la audiencia recayere en día sábado, se realizará al día hábil siguiente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, publíquese en el Diario Oficial por una vez y tres veces en el diario electrónico www.noticiaslosrios.cl o www.elprovincial.cl. Lo que notifico a don **CESAR CRISTIAN CATALÁN CÁRDENAS**, quedando citado para el quinto día hábil posterior a la última publicación a las 12:00 horas en el domicilio del Tribunal. Si la audiencia recayere en día sábado, se realizará al día hábil siguiente, para los fines y bajo los apercibimientos legales correspondientes. Ruth Cepeda Walther, Jefe de Unidad.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificados.pjud.cl>



Código: DXXTBNXRZHQ

